



GOLD FIELDS

Minera Gold Fields Salares Norte SpA
Av. Presidente Riesco N°5561, piso 7, Las
Condes, Santiago. Tel.: 56 2 2979 6350
www.goldfields.com

MGFSN-2022-132
Santiago, 25 de mayo de 2022

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (s)

Presente

Mat.: Da cumplimiento a requerimiento de información que indica y acompaña documentos.

Ant.: Resolución Exenta N°751/ROL MP-022-2022, de 18 de mayo de 2022.

Ref.: Expediente Medida Provisional Rol MP-022-2022.

Adj.: Link con reporte y antecedentes de respaldo (en formato digital).

Manuel Díaz Moles, en representación de **Minera Gold Fields Salares Norte S.p.A.** (en adelante, "Gold Fields"), Rut 76.101.725-k, domiciliada en la ciudad de Santiago, en Av. Presidente Riesco N°5561, piso 7, comuna de Las Condes, en procedimiento Rol MP-022-2022, vengo en cumplir con el requerimiento de información solicitado mediante Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N°751/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena medidas provisionales procedimentales, haciendo presente las consideraciones que se pasan a exponer.

I. ANTECEDENTES

El Proyecto Minero Salares Norte (en adelante, "el Proyecto") fue autorizado ambientalmente mediante Resolución de Calificación Ambiental N°153/2019 (en adelante, "RCA") del 18 de diciembre de 2019 y actualmente se encuentra en fase de construcción, desde junio de 2020.

En los últimos meses se han producido incidentes en el área de ejecución del Proyecto que han causado la muerte a 3 ejemplares de la especie *Lycalopex culpaeus* (zorro culpeo) como consecuencia del tránsito de vehículos y la presencia de infraestructura asociada a la construcción del proyecto.

Producto de lo anterior, con fecha 18 de mayo de 2022, mediante la Res. Ex. N°751/2022 (en adelante "MUT") la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") ordenó las medidas urgentes y transitorias que se indican a continuación, las cuales deben ejecutarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución señala:

1. Entregar informes de reporte de los tres incidentes que fueron reportados al Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, que contengan, como mínimo, la siguiente información: Descripción de los hechos ocurridos; Identificación y georreferenciación del lugar de los incidentes (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J); Imágenes georreferenciadas (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J) con vistas panorámicas y de acercamiento de los lugares e infraestructura asociada a cada incidente; Informes de necropsia elaborado por los especialistas en terreno, con imágenes del procedimiento, análisis y conclusiones; Detalle de las medidas implementadas por el titular a partir de cada uno de los incidentes; y Medios de verificación de cada una de las medidas implementadas para cada uno de los incidentes acontecidos.
2. Restricción de velocidad de tránsito para todos los caminos interiores del proyecto a 40 km/hr.
3. Entregar informe que especifique cada una de las piscinas del proyecto, considerando además las piscinas de lodos de exploraciones, o cualquier otra obra que contemple la acumulación de agua o material espeso que pueda ocasionar riesgo de inmersión de fauna silvestre. El informe deberá contener la evaluación técnica de las medidas a implementar en cada una de las piscinas y/o instalaciones identificadas, con las especificaciones técnicas, bajo una evaluación de los especialistas de fauna silvestre respecto a su idoneidad en consideración a las características conductuales de la especie afectada y la justificación de su selección, y finalmente los medios de verificación que den cuenta de la implementación de las medidas de control que restrinjan el acceso de fauna silvestre a cada una de las piscinas y/o instalaciones identificadas.

Para cada una de las piscinas se debe presentar su identificación (única e irrepetible), las dimensiones, especificaciones del contenido, capacidad de almacenamiento, georreferenciación del polígono de cada una de las instalaciones, set fotográfico georreferenciado y fechado con vista panorámica de la piscina, de sus cuatro contornos y detalle, en caso de haberlo, de las medidas de control de acceso a ellas, entregando las especificaciones técnicas de las medidas.

4. Corrección de la graduación de las emergencias. La categorización debe incluir la naturaleza del impacto ambiental ocasionado, las características del aspecto ambiental impactado respecto a su relevancia, incidencia y la reversibilidad del impacto ocasionado a raíz de la emergencia. De la misma manera, frente a futuros incidentes de esta naturaleza, que afecten a cualquier especie correspondiente a fauna de alta movilidad, el titular deberá reportar dichos incidentes considerando como mínimo la información solicitada en la medida número uno del resuelto primero del presente acto.

Respecto de la medida señalada en el numeral 2 anterior se indicó, en relación con los plazos y medios de verificación, que se deben entregar a esta Superintendencia, cada 5 días hábiles, los registros de velocidad de los vehículos según monitoreo GPS, que hagan uso de estos, en formato Excel.

II. Reporte de cumplimiento de Medida Transitoria -MUT N° 2

1. Restricción de velocidad de tránsito para todos los caminos interiores del proyecto a 40 km/hr.

Por medio de la presente se adjunta copia del documento “Circular de Contratos Nro. 135” dirigido a todas las empresas contratistas del Proyecto Salares Norte, mediante la cual, con fecha 21 de mayo de 2022, se dio a conocer la restricción de velocidad máxima de tránsito permitida para todo tipo de vehículos en todos los caminos interiores del proyecto Salares Norte a 40 km/hrs. Indicándose asimismo que dicha medida deberá ser implementada por todo el personal que cuente con licencia interna de conducir, a contar de la fecha de notificación.

2. Registros de velocidad de los vehículos según monitoreo GPS.

En forma previa hacemos presente que en la actualidad no existe obligación de contar con sistema GPS en los vehículos que circulan al interior del Proyecto como tampoco un sistema integrado de registro. Sin perjuicio de lo anterior, existen vehículos que cuentan con dicho sistema, con la limitación de registro en zonas en que no se cuenta con señal para georreferenciación, a los cuales se les ha solicitado la entrega de los registros con la finalidad de ser acompañados a este proceso.

Conforme lo anterior, se adjunta archivo Excel “Registros GPS 18-05 al 24-05” que contiene los registros de velocidad de los vehículos que circulan por los caminos internos de la operación y que cuentan con sistema de registro GPS habilitado y en funcionamiento; los que se indican a continuación:

1. Camioneta PSGF-46, PROMET, 17 al 24 de mayo.
2. Camioneta PSGF-54, PROMET, 17 al 24 de mayo.
3. CAEX ICV, 21 al 24 de mayo.
4. Gold Fields, 18 al 24 de mayo (vehículos PPU: PCYO57, PCYP16, PCYR33).

Se hace presente que, en razón de la contingencia nacional asociada a COVID19, y dado el funcionamiento actual de la oficina de partes de vuestra Superintendencia, los anexos antes descritos podrán ser descargados desde el siguiente enlace web:

https://www.dropbox.com/l/sci/AADdQmGdq8-aif_2wecgMJThyhFF9R10FNs

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Manuel Díaz Moles
Representante Legal
Minera Gold Fields Salares Norte S.p.A.